

Con fecha 24 de marzo de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que había solicitado la rehabilitación de las tarjetas en fecha 5 de mayo de 2005 las cuales no fueron expedidas hasta el 28 de noviembre de 2005. Presenta copia de la solicitud de rehabilitación y tarjetas de transporte.

Hechos probados: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

Consultado el Registro General del Transportista se observa que la autorización fue dada de baja por no visar el 28 de febrero de 2005. Posteriormente, fue rehabilitada el 28 de noviembre de 2005, más de tres meses después de la denuncia.

El denunciado presenta copia de la solicitud de rehabilitación de fecha 5 de mayo de 2005, no obstante, no aporta prueba suficiente de haber presentado en plazo toda la documentación exigida para la rehabilitación de la autorización caducada, tal y como se establece en el art. 27 de la Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el ROTT. Por lo tanto, el denunciado no aporta prueba suficiente de sus alegaciones, no desvirtuándose la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: Multa de 2.001 a 3.300 euros, multa de 3.301 a 4.600 euros o multa de 4.601 a 6.000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.1.9. LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4.601 y 6.000 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4601 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción de los ARTS. 47 Y 90 LOTT ARTS. 41 Y 109 ROTT; ART. 140.1.9 LOTT, de la que es autor/a don JOSÉ CAMPOS PALMA y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.I LOTT, considera el informante que procede y,

Propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 4.601 euros.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El instructor, Juan Martínez López Dóriga.

#### ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/7579

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-3310/05.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a FCO. JAVIER MUGICA MERODIO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en VISTA ALEGRE, 1, CASTRO URDIALES CANTABRIA, por esta Dirección General PROPUESTA DE RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de Resolución expediente de sanción nº S-003310/2005.

Terminada la instrucción del expediente de sanción nº S-003310/2005 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra FCO. JAVIER MUGICA MERODIO, titular del vehículo matrícula 2421-BSH, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 031472 a las 09:45 horas del día 06-09-2005, en Carretera: A-8. Km: 238 por INADCUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 27-12-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 19-01-2006, a FCO. JAVIER MUGICA MERODIO el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 07-02-2006 el denunciado presentó escrito de descargos alegando que en el momento de la denuncia se había solicitado hora al taller de reparación y ya se disponía de cita para su reparación.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, el cual es recibido con fecha de 29-04-2006.

#### HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud del disco diagrama obrante en el expediente (del cual ya le ha sido remitida copia al administrado), no habiéndose aportado por el denunciado prueba alguna en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el ajuste del limitador se realiza para que actúe cuando el vehículo alcance la velocidad prohibida, hecho que afecta a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 1000 euros, multa de 1001 a 1500 euros o multa de 1501 a 2000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.5 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1501 euros y 2000 euros. De acuerdo con al art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedi-

miento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1501 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del DIR 92-6 Y 92-24 CEE R.D. 2484-94 (BOE 23-12) O.M.; ART.141.5 LOTT, de la que es autor/a FCO. JAVIER MUGICA MERODIO y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.F LOTT, considera el informante que procede y

PROPONE a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1501. euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 6 de junio de 2006.-EL INSTRUCTOR, Fdo.: JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.

**ABREVIATURAS:**

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/7888

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Ganadería

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad y Bienestar Animal), sita en la calle Gutiérrez Solana, sin (Edificio Europa) en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Blanco Cubillas, Gustavo.

NIF: 13984214-F.

Número liquidación: 047 2 000861066 .

Santander, 31 de mayo de 2006.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

06/7896

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

*Notificación de resolución de expediente de denuncia número PQ-69/05.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, la Resolución correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: PQ 69/05. Nombre y Apellidos: D. Antonio Calvo Villoria. Domicilio: c/ Santillana del Mar, 21-puerta 44. Boadilla del Monte (Madrid) D.N.I: 20202197 D. Denunciante: Agentes del Medio Natural (Cantabria). Motivo del expediente: circular sin permiso con vehículo a motor matrícula 2964 BVJ, el día 5 de octubre de 2005, a las 6,30 horas y el día 13 de octubre de 2005, a las 9 horas, en la zona de Obios, término municipal de Arenas de Iguña, en el interior del Parque Natural Saja Besaya. Los hechos imputados se encuentran tipificados como infracción leve en el artículo 21.1 de la Ley 7/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Importe de la multa: 120,20 euros.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de UN MES durante el cual el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin interponer recurso, deberá hacer efectiva la sanción en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, C/Rodríguez, 5, Santander, o mediante giro postal a nombre del mismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución, procediéndose, en caso contrario, a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 24 de mayo de 2006.-La directora general de Montes y Conservación de la Naturaleza, M<sup>a</sup> Eugenia Calvo Rodríguez.

06/7419

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

### Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

*Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sita en la calle Calderón de la Barca, número 4, entresuelo, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.